

CIRCULAR ORD. N° 0874 /

**MAT.:** Aplicación del artículo 5.1.3. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones en relación con el artículo 59 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

**CERTIFICADOS DE INFORMACIONES PREVIAS ; TERRENOS AFECTOS A DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA**

SANTIAGO, 13 DE SEPT. DE 2000

**DE : JEFA DIVISION DE DESARROLLO URBANO.**

**A : SEGUN DISTRIBUCION.**

1. Por considerarlo de interés para las Secretarías Regionales Ministeriales, Direcciones de Obras Municipales y propietarios de terrenos en los que se proyecte llevar a cabo obras de urbanización y de edificación, se ha estimado conveniente emitir un pronunciamiento respecto de lo dispuesto en la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza, en relación a los terrenos propiedad de particulares que puedan ser declarados de utilidad pública si así lo disponen los instrumentos de planificación territorial calificados para ello, entendiéndose por tales los Planes Reguladores Intercomunales, Planes Reguladores Comunales, y Planes Seccionales.
2. Los motivos señalados para afectar la propiedad privada a la utilidad pública, son la necesidad de la población de contar con calles, plazas, parques u otros espacios de tránsito público (incluidos sus ensanches), como también aquellos destinados a equipamiento comunitario tales como escuelas, hospitales, jardines infantiles, retenes de carabineros, y oficinas o instalaciones fiscales o municipales, según lo dispone el artículo 59 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.
3. Una vez declarada la utilidad pública mediante el instrumento de planificación territorial que corresponda, los terrenos de que se trate quedan afectos al proceso de expropiación o adquisición, para lo cual hay diversas disposiciones legales que señalan el procedimiento a seguir.
4. De acuerdo con lo señalado en el artículo 5.1.3. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, la información respecto de las "normas urbanísticas derivadas del instrumento de planificación territorial respectivo" aplicables a un predio, deberán ser oficializadas a través de los Certificados de Informaciones Previas. Entre las disposiciones que contiene el Certificado de Informaciones Previas, y según establece el número 3 del mismo artículo, se encuentran las "Expropiaciones a que está afecto el predio derivadas de las nuevas líneas oficiales como consecuencia de la apertura o ensanche de calles u otros espacios de uso público, previstas en el Plan Regulador".

5. A su vez, el artículo 59 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones establece que se declaran de utilidad pública “todos los terrenos consultados en el Plan Regulador Comunal, destinados a calles, plazas, parques u otros espacios de tránsito público, incluso sus ensanches,”...
6. Relacionando ambos textos es posible establecer que la información sobre las disposiciones urbanísticas aplicables a un determinado predio que provengan de cualquier instrumento de planificación, ya sea un Plan Regulador Intercomunal, Comunal o Seccional, y en especial aquellas relativas a la afectación a la utilidad pública, como apertura o ensanches de calles u otros espacios de uso público, sólo podrán ser oficializadas a través del Certificado de Informaciones Previas.
7. Finalmente, y complementando lo señalado, puede ser de utilidad consultar las Circulares DDU 40 y DDU 53, de 3.12.98. y 22.6.99, respectivamente, referidas específicamente a Certificados de Informaciones Previas y en general a los Formularios que utilizan las Direcciones de Obras Municipales.

Saluda atentamente a Ud.,

**CARLA GONZALEZ MAIER**  
Jefa División Desarrollo Urbano

circulares vigentes de esta serie

1	3	4	6	7	9	10	12	14	15
16	17	18	19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	32	33	34	35
36	37	38	39	40	41	42	43	44	45
46	47	48	49	50	51	52	53	54	55
56	57	58	59	60	61	62	63	64	65
66	67	68							

MEB/MTH/mmb.  
DISTRIBUCION:

1. Sr. Ministro de Vivienda y Urbanismo.
2. Sra. Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo.
3. Sres. Secretarios Regionales Ministeriales.
4. Sres. Directores Regionales SERVIU.
5. Sres. Directores de Obras Municipales (a/c SEREMI MINVU)
6. Sres. Intendentes Regionales I a XII y Región Metropolitana
7. Sres. Jefes de División.
8. Sres. Jefes Departamento, División de Desarrollo Urbano
9. Sres. Jefes Departamento Desarrollo Urbano e Infraestructura SEREMI Regionales
10. Biblioteca MINVU.
11. Colegio de Arquitectos de Chile.
12. Cámara Chilena de la Construcción.
13. Asociación Chilena de Municipalidades.
14. Suscriptores Circulares.
15. Mapoteca D.D.U.
16. Oficina de Partes D.D.U.